



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

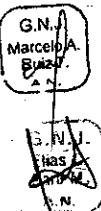
CIRCULAR No. 057/2024

La Paz, 28 de febrero de 2024

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-016-
24 DE 27/02/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-016-24 de 27/02/2024, que Resuelve: "**ÚNICO.- ANULAR el Acta de Comiso con correlativo 2003876, por extravío**".

MOISÉS PORTILLO LOZANO
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA o.i.
Aduana Nacional



GNJ: MBL
GNJ/DGL: Mart/echm
CC: archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-016-24

La Paz, 27 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en el Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235, Numerales 1 y 2 del mismo Texto Constitucional, prevé que son obligaciones de las y los servidores públicos cumplir con la Constitución Política del Estado y las leyes; así como, cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1990, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 8, Inciso b) de la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público, dispone que los servidores públicos tienen entre sus deberes, el desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que el Numeral 9.5 del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código C-P-UCOA-PD2, Versión 1, aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-027-22 de 15/03/2022, dispone: "*(...) en caso de extravío de un Acta de Comiso; hasta el día siguiente de pasado el hecho, el servidor público que hubiera extraviado dicho documento debe realizar una publicación de anulación por extravío del Acta de Comiso, a través de un medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional durante 3 días consecutivos. (...) transcurrida la tercera publicación, el servidor público responsable del extravío deberá elaborar un informe pormenorizado dirigido a su inmediato superior, describiendo lo sucedido, debiendo adjuntar las publicaciones realizadas en el medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional.*", a fin de la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anule las Actas de Comiso extraviadas.

CONSIDERANDO:

Que respecto al extravío de Actas de Comiso, el Numeral 9.5 del Manual Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad,

G.G.
García
Cedillo
A.N.

G.N.J.
Masías
Ortiz L.
A.N.

D.A.L.
Claudia X.
Sotelo R.
A.N.

G.M.C.
Geraldine S.
Báñez D.
A.N.

C.N.J.
Naira
León N.

U.C.O.A.
Favén S.
Valdez F.
A.N.

P.E.
Karina L.
Gutiérrez M.
A.N.

1 de 3

19

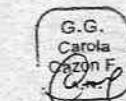


con Código C-P-UCOA-PD2, Versión 1, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 02-027-22 de 15/03/2022, dispone que hasta el día siguiente de ocurrido el hecho, el servidor público que hubiera extraviado el Acta de Comiso, deberá realizar la publicación de anulación por extravío a través de un medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional, durante tres días consecutivos, debiendo posteriormente elaborar un informe pormenorizado, describiendo lo sucedido y adjuntando las publicaciones realizadas.

Que de la revisión de los antecedentes, se tiene que la servidora pública Isabela Trujillo Altamirano, dependiente de la Unidad de Control Operativo Aduanero, mediante Informe AN/GRLPZ/UCOE/I/244/2023 de 29/06/2023, puso en conocimiento que el día sábado 24/06/2023, aproximadamente a horas 02:00 p.m., durante el proceso de control y revisión de vehículos en el Puesto de Control de la Aduana Nacional ubicado en la Localidad de Guaqui, debido a la alta afluencia de vehículos, por error involuntario, dejó el Acta de Comiso correlativo N° 2003876, en uno de los vehículos que transitaba por el lugar, por lo que en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código C-P-UCOA-PD2, Versión 1, aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-027-22 de 15/03/2022, en consideración a que el hecho se dio en fin de semana (día no hábil) y a la distancia a la que se encuentra el Punto de Inspección Aduanera, realizó la publicación del aviso de anulación por extravío del Acta de Comiso Correlativo N° 2003876 a partir del día martes 27/06/2023 por los tres días, en el periódico de circulación a nivel nacional "La Razón", recomendando la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, para la anulación de la citada acta.

Que mediante Nota AN/PE/UCOA/N/78/2024 de 19/01/2024, el Jefe de Unidad de Control Operativo, complementando la información desarrollada en el Informe AN/GRLPZ/UCOE/I/244/2023 de 29/06/2023, aclaró que el Acta de Comiso fue extraviada, el día 24/06/2023; es decir, en fin de semana, por lo que la Técnico en Control PIA tuvo que constituirse a la oficina del medio de prensa de circulación nacional el día lunes 26/06/2023, para que las publicaciones se realicen los días 27, 28 y 29 de junio de 2023, en ese marco, manifiesta: "*Por lo expuesto, en el marco del "Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad", se considera viable técnicamente emitir el actuado legal correspondiente para la anulación del Acta de Comiso N° 2003876.*"

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante informe AN/GNJ/DAL/I/134/2024 de 01/02/2024, concluye que: "*En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/GRLPZ/UCOE/I/244/2023 de 29/06/2023, emitido por la servidora pública Técnico en Control PIA, y la Nota complementaria AN/PE/UCOA/N/78/2024 de 19/01/2024 emitida por la Unidad de Control Operativo Aduanero, se concluye que en el marco de lo previsto en el Numeral 9.5 del Manual de*





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad con Código C-P UCOA-PD2, Versión 1, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 02-027-22 de 12/03/2022 la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional que anule el Acta de Comiso extraviada es procedente y no contraviene la normativa vigente.”

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- ANULAR el Acta de Comiso con correlativo 2003876, por extravío.

La Unidad de Control Operativo Aduanero queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Semedo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM

GG: CCF

GNJ/DAL: Mbl/cxsr/gsq/nln

UCOA: Fsvf

C.c.: Archivo

HR: GRLPZ/UCOE2023/736/1

CATEGORÍA: 01

3 de 3